



PROCESO No. 110041003066-2021-01510-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 MAR 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **MIGUEL FERNANDEZ CARDOZO** contra **OSCAR IGNACIO PRIETO HENAO y JOSE AUDIN CONTREGAS RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$3'000.0000,00 M/cte.** por concepto de las cuotas pactadas y no pagadas por el periodo comprendido del 16 de diciembre del 2019 al 14 de febrero 2020 contenido en el acta de conciliación en equidad celebrada el 20 de noviembre del 2019 en el Centro de Conciliación de la Universidad la Gran Colombia, y que se allegó como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

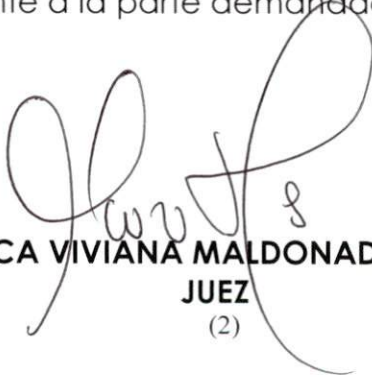
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ESMILDA MOSQUERA NOSQUERA**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 25 MAR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr